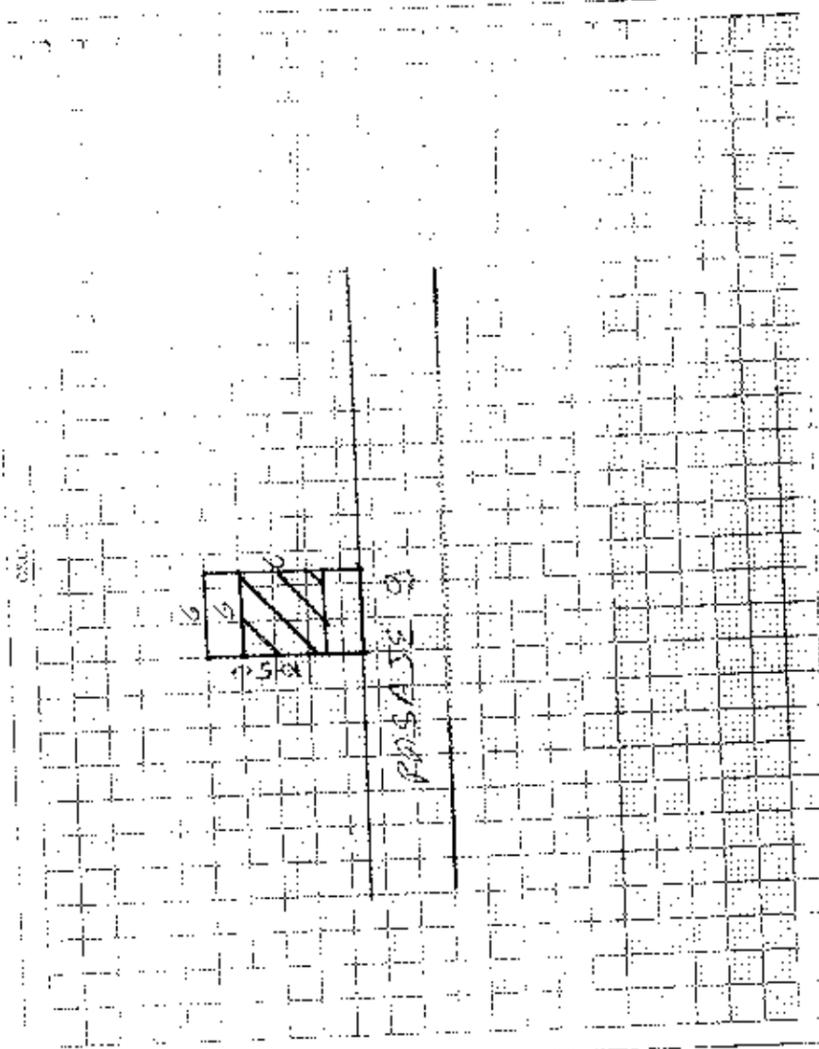


12702-A

7171-956

COMISIONAL PARA LAS ISLAS GUAYAS
EN EL DISTRITO DE PROVEDAS UNIDAS



2175052
Sector 2-A
PASADIZO

SERVICIOS DEL LOTE

señal No. 16101/20
Lote 9 13-7-03

16101/20
señal cardeada N. 60101/20

63
33
6

TOTAL OF HOUSES

63

63

CODIGO: 2014.13.08.04.P7815

ESCRITURA PÚBLICA DE :

CANCELACION DE HIPOTECA; COMPRAVENTA; Y

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA

ENTRE POR :

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "15 DE ABRIL" LTDA; Y, LOS CONYUGES MARCOS EMILIO ENCALADA SOLORZANO Y EVA MONSERRATE CHAVEZ PINARGOTE Y EL SEÑOR JAIRO PATRICIO GARCIA MENDOZA; Y, EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA:

USD 29.535.00 & INDETERMINADA

REGISTRO :

PRIMERO

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2014

Handwritten signature and date:
García
26/11/14



COPIA

CODIGO: 2014.13.08.04.P7815

PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA: LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "15 DE ABRIL" LTDA. A FAVOR DE LOS CONYUGES MARCOS EMILIO ENCALADA SOLORZANO Y EVA MONSERRATE CHAVEZ PINARGOTE.-

CUANTIA: INDETERMINADA

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES MARCOS EMILIO ENCALADA SOLORZANO Y EVA MONSERRATE CHAVEZ PINARGOTE; A FAVOR DEL SEÑOR JAIRO PATRICIO GARCIA MENDOZA.-

CUANTIA: USD \$ 29.535,00

TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR JAIRO PATRICIO GARCIA MENDOZA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Patricio Felipe Leon Sioug Tay, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado., según consta del

Abg. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública

RECIBO
27-11-14

documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de
paso por esta ciudad Manta; la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "15
DE ABRIL" Ltda.**, debidamente representada por su Gerente Economista
MIRIAM LASTENIA VERA ZAMBRANO, conforme lo justifica con el documento
que acompaña. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
edad, domiciliada en esta ciudad de Manta. Por otra parte, en calidad de
"VENDEDORES", los cónyuges señores **MARCOS EMILIO ENCALADA
SOLORZANO Y EVA MONSERRATE CHAVEZ PINARGOTE**, casados entre sí, a
quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
ciudadanía las mismas que se adjuntan. Los Vendedores son de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta. Por otra parte, en calidad
de **"COMPRADOR LA PARTE DEUDORA"**, el señor **JAIRO PATRICIO
GARCIA MENDOZA**, de estado civil soltero, a quien de conocer doy fe en
virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía la misma que se
adjunta. El comprador - deudor, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí
la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como
examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al
otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE
HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de
la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO: Proceda
usted a elevar a escritura pública, la presente minuta, en la que se contiene un
contrato de CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA**, de conformidad con las
siguientes cláusulas: **PRIMERA INTERVINIENTE.-** Comparece a la celebración
de esta escritura la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "15 DE ABRIL"**

11/02/2011
12-11-2011

Ltda., representada por su Gerente Economista MIRIAM LASTENIA VERA ZAMBRANO, conforme lo justifica con el documento que acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Con fecha 16 de noviembre del 2011, ante el señor Notario segundo encargado del cantón Portoviejo, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el 22 de noviembre del 2011, con la finalidad de garantizar un crédito que recibían, constituyeron a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "15 de Abril Ltda.", Hipoteca Abierta, sobre un bien inmueble de su propiedad, consistente en terreno y casa signada con el número TREINTA Y TRES DE LA MANZANA "II" DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DENOMINADO "PRADERA SECTOR DOS - A", ubicado en la Parroquia Tarquí de la ciudad y cantón de Manta. b) Con fecha 5 de diciembre del 2011, la Cooperativa de Ahorro y Crédito "15 de Abril" Ltda. Suscribió un CONVENIO DE COOPERACION PARA SUSTITUCION DE ACREEDOR HIPOTECARIO Y COMPRAVENTA DE CARTERA HIPOTECARIA con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, que tiene como objeto facilitar el proceso de transferencia de los créditos y garantías hipotecarias que hubieren sido solicitados por clientes de la Institución Financiera (afiliados o jubilados del IESS), a favor del BIESS y viceversa, así mismo las partes convinieron que el procedimiento acordado sirva para proporcionar la compraventa que afiliados o jubilados del IESS quisieren realizar de inmuebles hipotecarios a la Institución Financiera, que serán financiados con préstamos del BIESS o viceversa. A fin de facilitar los traspasos de los créditos y de las garantías hipotecarias de los clientes de la Institución Financiera al BIESS o la IFI emitirán a favor de la otra parte. Al efecto c) BIESS y la Institución Financiera, aceptan expresamente estas cartas de compromiso como garantía del pago de El BANCO o la IFI efectuarán según corresponda, por cuenta de sus cliente a fin de perfeccionar el traspaso de los créditos y de las garantías hipotecarias a su favor. Una vez emitida la Carta de Compromiso de Pago, a favor de la Institución Financiera, esta procederá con la elaboración y entrega de la correspondiente minuta de levantamiento de la hipoteca que pesa sobre el bien

Abg. Elsy Cedeño Menéndez

9

Notario Segundo Encargado del Cantón Portoviejo

inmueble cuyo traspaso se está solicitando, y que una vez firmada las respectivas matrices de cancelación de hipotecas a favor del BIESS, se realiza la transferencia de recursos a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "15 de Abril" Ltda. Con los antecedentes indicados y en virtud que hemos recibido de parte del BIESS la Carta de Compromiso Vivienda Hipotecada 254 de fecha Quito 27 de octubre del 2014, en la cual nos hace conocer que el BIESS ha aprobado un crédito a favor del señor GARCIA MENDOZA JAIRO PATRICIO con cédula de ciudadanía número 1312611203, con el fruto del cual, dicho afiliado adquirirá el inmueble descrito anteriormente de propiedad del señor MARCOS EMILIO ENCALADA SOLORZANO Y DE SU CÓNYUGE EVA MONSERRATE CHAVEZ PINARGOTE, se procede con la elaboración de la minuta de Cancelación de hipoteca. **TERCERA: CANCELACIÓN DE HIPOTECA.-** Con los antecedentes indicados, la Economista MIRIAM LASTENIA VERA ZAMBRANO, en su calidad tantas veces invocada, tiene a bien CANCELAR la hipoteca determinada en la cláusula segunda de esta minuta suscrita a favor de su representada. En tal virtud solicita al señor Registrador de la Propiedad, así lo haga constar en los libros que reposan a cargo para que esta Cancelación surta los efectos legales necesarios. Señor Notario, usted queda autorizado para que agregar a esta minuta las demás cláusula necesarias para su completa validez. Abg. Janeth Mendoza García;

W Procurador Judicial. **SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges MARCOS EMILIO ENCALADA SOLORZANO Y EVA MONSERRATE CHAVEZ PINARGOTE, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, , a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**" y por otra el señor JAIRO PATRICIO GARCIA MENDOZA, de estado civil soltero, a quien en adelante se le llamará "**EL COMPRADOR**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges MARCOS EMILIO

RECIBIDO
24-01-2013
P

ENCALADA SOLORZANO Y EVA MONSERRATE CHAVEZ PINARGOTE, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y vivienda, signada con el número TREINTA Y TRES, de la manzana "H", del Programa de Vivienda denominado "PRADERA SECTOR DOS-A", de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que fue adquirido mediante adjudicación por Remate de fecha veinte de Diciembre del año dos mil dos, dictada por el Juez de Coactivas Banco Ecuatoriano de la Vivienda Regional Portoviejo, dentro del Juicio de Remate seguido en contra de la señora Rosa Beatriz Durán Barreiro. Protocolizada ante la Notaría Tercera del cantón Portoviejo, ocho de enero año del dos mil tres, e inscrita con fecha diecisiete de enero del año dos mil tres en el Registro de la Propiedad de Manta. Posteriormente con fecha dieciséis de Octubre del año dos mil tres, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, cancelación de Hipoteca. Con fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil once, consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta exención del Patrimonio Familiar **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES, los cónyuges **MARCOS EMILIO ENCALADA SOLORZANO Y EVA MONSERRATE CHAVEZ PINARGOTE**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor **JAIRO PATRICIO GARCIA MENDOZA**, un lote de terreno y vivienda signada con el número TREINTA Y TRES, de la manzana "H", del Programa de Vivienda denominado "PRADERA SECTOR DOS-A", de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con catorce metros y veinticinco centímetros lindera con el lote número 16 de la manzana H. **POR EL SUR:** Con catorce metros y veinticinco centímetros y lindera con pasaje 9 y lote número 34 de la manzana H. **POR EL ESTE:** Con seis metros lindera con lote número 32 de la manzana H. **POR EL OESTE:** Con seis metros y lindera con el lote número 7 de la manzana H. Con una superficie total de: **OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO: EF-**

9
 M. L. Ledesma Valenzuela
 Notaría Pública Central
 Manta - Ecuador

precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.29.535,00)** valor que el COMPRADOR, el señor JAIRO PATRICIO GARCIA MENDOZA, paga a los VENDEDORES los cónyuges MARCOS EMILIO ENCALADA SOLORZANO Y EVA MONSERRATE CHAVEZ PINARGOTE, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, una vez realizada la transferencia a su favor, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al

sancamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido los indicados inmuebles. SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN: Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA. LOS VENEDORES, autorizan al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. TERCERA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contendida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte, el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del

99
C. J. Jiménez Borja
Jefe de la Oficina Especial del
Registro de la Propiedad
Cantón Manta

BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece el señor JAIRO PATRICIO GARCIA MENDOZA, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor JAIRO PATRICIO GARCIA MENDOZA, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implica obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda signada con el número TREINTA Y TRES, de la manzana "H", del Programa de Vivienda denominado "PRADERA SECTOR DOS-A", de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del

Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contraiese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son. **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** Con catorce metros y veinticinco centímetros lindera con el lote número 16 de la manzana H. **POR EL SUR:** Con catorce metros y veinticinco centímetros y lindera con pasaje 9 y lote número 34 de la manzana H; **POR EL ESTE:** Con seis metros lindera con lote número 32 de la manzana H. **POR EL OESTE:** Con seis metros y lindera con el lote número 7 de la manzana H. Con una superficie total de: **OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.** Esta garantía

9
Miguel Ángel Rodríguez
Notario Público
Manabí, Ecuador

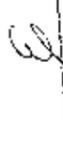
hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS; si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declarará que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto

alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieron en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BLESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de

9
Escritorio
Notaría Pública Cuarta
Monte - Ecuador

cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o ^{al} formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituídas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,

embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio, j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaran primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de


Alf. P. Cordero Méndez
Notaría Pública Cuarta
Mons. - Quito

que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO.

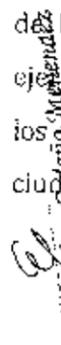
q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del

inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad

posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto


Elye Calderón
Notaría Pública
Cajamarca

Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Registro Profesional número: 13-1995-11 del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. (1)

Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA
C.C. No. - 1705973178
JEFE OFICINA ESPECIAL DEL BIESS PORTOVIÉJO

Econ. MIRIAM LASTENIA VERA ZAMBRANO
GERENTE GENERAL COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "15 DE ABRIL" Ltda.
C.C. No. 1307502292



MARCOS EMILIO ENCALADA SOLORZANO
C.C. No. 1306987890



EVA MONSERRATE CHAVEZ PINARGOTE
C.C. No. 1309031654



JAIRO PATRICIO GARCIA MENDOZA
C.C. No. 1312611203



LA NOTARIA.-

Res - - - - -

Registro Mercantil de Portoviejo

FRÁMITE NÚMERO: 2108

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1394
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	475
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	CONSEJO DE ADMINISTRACION
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	01/08/2014
FECHA ACEPTACION:	01/08/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15 DE ABRIL LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	PORTOVIEJO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

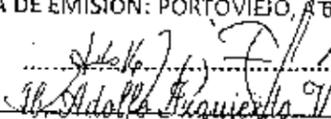
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargó	Plazo
1307502292	VERA ZAMBRANO MIRIAM LASTENIA	GERENTE GENERAL	INDETERMINADO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, 6 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA



CIDADANIA 130698789-0
ENCALADA SOLORIZANO MARCOS EMILIO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
13 JUNIO 1978
D03- 0157 01959 N
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1978



EQUATORIANA***** E394312442
CASADO EVA MONSERRATE CHAVEZ P
PRIMARIA EMPLEADO
SUCSE HONORO ENCALADA P
EMILIO SOLORIZANO
PORTOVIEJO 21/09/2007
21/09/2019

0680055

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SPECIALES SAPEM 1914

017 - 0205

1306987890

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ENCALADA SOLORIZANO MARCOS EMILIO

MANABI

PROVINCIA

CIRCUSCRIPCION

1

PORTOVIEJO

12 DE MARZO

CANTÓN

PARROQUIA

1

ZONA

EL PRESIDENTE O LA JUNTA

Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

CIUDADANIA 130903165-4
CHAVEZ PINARGOTE EVA MONSERRATE
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
20 ENERO 1977
001- 0106 00212 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1977

ECUATORIANA***** A1333A1221
CASADO MARCOS EMILIO ENCALADA S
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HUGO KLESER CHAVEZ M
ROSA EVA PINARGOTE ZAMERANO
PORTOVIEJO 15/11/2007
15/11/2019

0695644

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES ELECTORALES DE REGISTRO
016
016 - 0032 1309031654
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHAVEZ PINARGOTE EVA MONSERRATE
MANABI
PROVINCIA PORTOVIEJO CIRCUNSCRIPCIÓN 1
12 DE MARZO 1
ZONA
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

131261120-3

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GARCIA MENDOZA JAIRO PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-06-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ECONOMISTA E3333A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GARCIA CASTRO JUAN ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MENDOZA SANCHEZ PATIMA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 PORTOVIEJO
 2013-06-06

FECHA DE EXPIRACION
 27/06/2015




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 2014

026

025 - 0204 1312611203
 NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA
 GARCIA MENDOZA JAIRO PATRICIO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	ANJES DE VERA	1
PORTOVIEJO		
CANTON	PARACUTA	ZONA

Garcia

SECRETARIA DE LA JUNTA

Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manabí - Ecuador



30003


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registrada con el número 30003.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 05 de agosto de 2011*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Idem. Predial: 2175032000



LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el número Treinta y Tres de la manzana "H", del Programa de Vivienda denominado "PRADERA SECTOR DOS - A" de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, provincia de Manabí, y tiene los siguientes medidas y linderos: **POR EL NORTE:** Con catorce metros y veinticinco centímetros lindera con el lote número 16 de la Manzana H. **POR EL SUR,** con catorce metros y veinticinco centímetros y lindera con pasaje 9 y lote número 34 de la MANZANA H, **POR EL ESTE:** con seis metros lindera con lote número 32 de la Manzana H, **POR EL OESTE,** con seis metros y lindera con el lote número 7 de la Manzana H. Con una superficie total de Ochenta y cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. **SOLVENCIA,** El predio descrito a la fecha se encuentra **HIPOTECADO.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Título	Voto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	1.704 23/11/1995	1.123
Compra Venta	Adjudicación por Remate	102 17/01/2003	1.046
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.635 22/11/2011	29.155

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa - Patrimonio Familiar

Inscrito el: *jueves, 23 de noviembre de 1995*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.123 - Folio Final: 1.124
 Número de Inscripción: 1.704 Número de Repertorio: 3.844
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 08 de noviembre de 1995*
 Escritura/Acta/Resolución:





Ex Proscripción: 80-000000055635 Duran Barrera Rosa Beatriz (Ninguno) Manta
Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No. Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:
Compra Venta: 703 25-nov-1995 1193 1123

1. Hipoteca Abierta

Inscrito el: martes, 22 de noviembre de 2011
Tomo: 58 Folio Inicial: 29.155 - Folio Final: 29.168
Número de Inscripción: 1.633 Número de Repertorio: 6.801
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Número de Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de noviembre de 2011
Escritura/Índice/Resolución:
Fecha de Resolución:



a. Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA de inmueble de su propiedad consistente en una vivienda, determinada con el número treinta y tres de Manzana "B" del programa de vivienda denominado "Pradera Sector Dos-A", de la parroquia de San Juan del Cantón Manta.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000227	Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abril		Manta
Titular Hipotecario	13-09021654	Chavez Pinargote Eva Mercedes	Casada	Manta
Beneficiario Hipotecario	13-96987890	Lucasada Solerzano Marcos Lucila	Casado	Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:
Compra Venta: 132 17-ene-2003 1036 1047

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrados que constan en esta Fiecia son las únicas que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, adición o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emisido a las: 15:29:17 del viernes, 07 de noviembre de 2011

A petición de: *Marcos Enríquez*

Elaborado por: *Marcia Dolores Santos Mendoza*
1310137170



Ing. Jaime E. Berrada Intrínaco
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se dieren un traspaso de dominio o se cambie un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A M L T U O H I P O T E C A R I O

El Banco Ecuatoriano de la Vivienda Suc. Manta representado por el Ing. Vicente Estrada Bonilla, por los derechos que representa como Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia en Manta.

La Sra. Julia María Barrojo Navia, por los derechos que representa como Mandataria de la Sra. Rosa Beatriz Durán Barrojo

El inmueble signado con el número Treinta y Tres de la manzana "H", del Programa "PRADERA SECTOR DOS - A" de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de Ochenta y cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000053636	Durán Barrojo Rosa Beatriz	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

2.- Adjudicación por Remate

Inscrita el: Viernes, 17 de enero de 2003

Tomo: Folio Inicial: 1.046 - Folio Final: 1.047

Número de Inscripción: 102 Número de Repertorio: 211

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de enero de 2003

Escritura/Acto/Resolución: Juez Coact. B.F.V. Portoviejo

Fecha de Resolución: viernes, 20 de diciembre de 2002



a.- Observaciones:

Acto de Adjudicación dictado dentro del Juicio de Remate, que sigue el Banco Ecuatoriano de la Vivienda Regional Portoviejo, en contra de la Sra. Rosa Beatriz Durán Barrojo, dictado por la señora Juez de Coactivas del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Regional Portoviejo. Se adjudica el inmueble rematado a la Sra. Eva Monserrate Chaves Pizarro

El inmueble signado con el número Treinta y Tres de la manzana "H", del Programa de Vivienda denominado "PRADERA SECTOR DOS - A" de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de Ochenta y cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Con fecha Enero 17 del 2003, se encuentra inscrita la Hipoteca, bajo el N.- 54, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Con fecha Octubre 16 del 2003, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca, bajo el N.- 1013, y extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 31 de Octubre del 2011 bajo el N. 223.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Adjudicatario	13-09931654	Chaves Pizarro Eva Monserrate	(Ninguno)	Manta

Cópiada en imprenta por: Manta

Folio de Inscripción: 20/02

[Handwritten signature]

Página: 2 de 2

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 117914

Nº 0117914

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 26655

Fecha: 19 de noviembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-59-32-000 /

Ubicado en: PROG. DE VIV PRADERA SECTOR 2 A MZ H.L.T. #33

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 85,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1309931654

CHAVEZ PINARGOTE EVA MONSERRATE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2394,00
CONSTRUCCIÓN:	9427,77
	<hr/>
	11821,77

Son: ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienes 2014 - 2015"

Abg. David Cedeno Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

David Cedeno Menéndez
Oficina Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Impreso por: YARIS BONFIS 19/11/2014 11:01:33

Quito, 10/11/2014

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 423045 pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los señores) Doña Chayez Pinargote es de US\$ 29535,00 (Veintinueve mil quinientos treinta y cinco) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y exlmo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



Sr.
c.c. 131261120-3

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00068357

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
pertenece a JAVIER PINARGOTE E EVA MONSERRATE
ubicada PROG. DE V.V. PRADERA, SECTOR 2-A MZ-EJ.L. #33.
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPROVENTA asciende a la cantidad
de \$11821.77 ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DOLARES 77/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPROVENTA

Abg. Elsy Cedeño Hernández
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Manta, de del 20
19 DE NOVIEMBRE 2014

[Firma]
Director Financiero Municipal





CERTIFICACIÓN

No. 392-888

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de EVA MONSERRATE CHAVEZ PINARGOTE, con clave Catastral # 2175032000, ubicado manzana H lote 33 en el Programa de Vivienda Pradera Sector Dos-A, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente (Sur). 14,25m. Pasaje 9 y lote # 34.

Atrás. (Norte). 14,25m. Lote 16.

Costado derecho. (Oeste). 6m. Lote 7.

Costado izquierdo (Este). 6m. Lote 32.

Área. 85,50m²

Manta, noviembre 20 del 2014


ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Dirección: Calle 9 - Av. 1
teléfono: 2611 171 - 2611 179 - 0911 171
fax: 2611 171
Casilla Postal: 502
correo electrónico: info@mantac.gov.ec
sitio web: www.mantac.gov.ec



Gobernador Autónomo de Ecuador
Municipal del Canton Maná
 Muro: 1360000003
 Dirección: Av. F. Cordero, 9. Tel: 071 621 011 403

TITULO DE CREDITO No. 000277651

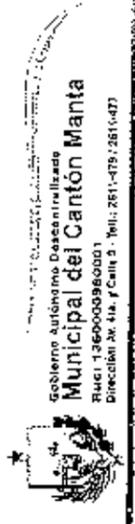
OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTRIB.	TITULO Y VALOR
Una casa para pabellon de COMUNA VENTA DE SOLAS Y CONSTRUCCION ubicada en MANA de la pedregada TAPOLI		2-7-22-32-000	86.96	1821.77	133322	277651
VENDEDOR						
C.I./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	UTILIDADES			
132901-654	CAYEZ, MARCELO E. EVA	PROXIMA Y AZCA. 1033	CONCEPTO			
	ACQUIRIENTE		COSTOS ADMINISTRATIVOS			
07261180	MARCIA MENDOZA LARO PATRICO	DIRECCION	Gastos Personales Compra-Venta			
			TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			

EMISION: 01/2014 12:24 MARCELA CABRERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REVALUACIONES DE LEY

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]
Abg. Eloy Cedeño Méndez
 Notaría Pública Cuarta
 Maná - Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360009960001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 5 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000277650

5/12/2014 12:24

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUC	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública es COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANAIZ, de la parroquia TARDQUI		2-17-6C-32-000	88,50	11821,77	133822	277650
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1300021854	CHAVEZ PINA Y GOTE EVA MONSERRATE	PRADERA 2 Y 24 LUG3	CONCEPTO		VALOR	
			Impuesto principal		15,5,22	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		35,47	
ADQUIRIENTE						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		VALOR	
1312311203	GARCIA MENDOZA JAIRO PATRICIO SUE		153,69		153,69	
			VALOR PAGADO		153,69	
			SALDO		0,00	

EMISION: 5/12/2014 12:24 NARCISA CABRERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

SECRETARÍA MUNICIPAL DE REGISTRO
 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 Fecha: _____

 Srta. Narcisca Cabrera





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
teléfono: 2621777 - 2611747

0000029306

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : C5AVE2 PINARGOTE EVA MONSERRATE
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: PRADESA 2 SECTOR DOS-A M2-H LT
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALLUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 350168
CAJA: SANCHEZ ALVARADO EMELIN
FECHA DE PAGO: 20/11/2014 16:35:58

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

ÁREA DE SELLO



TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO ASISTIR MISTINGOS, -S de febrero de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Orlando Menéndez
Abogado Cuarta
Ejecutor



Caliente Ambiente Descentralizado
Municipal del Canton Manta
 RUC: 1360000980001
 Dirección: Av. 4 de Julio 9 - Telf: 5611439/2811471

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000329256

18/2015 152

Observación	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTINOL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA 28555.00 PAGO DE DIFERENCIA. URGOS EN MANITA DE LA PERROQUIA YARQUI		0.00	0.00	15617C	329256

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C. I.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
130001054	JUANITA PARAGOTE E.V.A. CONSEJERANTE	Impuesto principal Junta de Beneficencia de Guayaquil	177.191 13.54
C.C. I.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	TOTAL A PAGAR	200.27
1312811205	GARCIA MERLOZZA JAIRO PATRICIO	VALOR PAGADO	200.27
		SALDO	0.00

EMISION: 18/2015 152 LORENA FRANCO
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0096938



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CHAVEZ PINARGOTE EVA MONSERRATE

Por consiguiente se establece que no es deudo de esta Municipalidad.

Manta, 19 de NOVIEMBRE de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
2175032000 PROG. DE VIV. PRADERA SECTOR 2-A MZ-II LT. #33
Manta, diez y nueve de noviembre del dos mil catorce

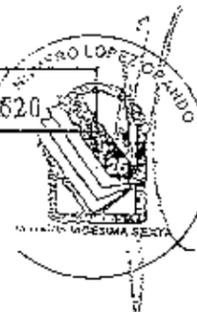




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P005620
------	----	----	----	---------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL SEÑOR

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA

ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL,

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

REVOCATORIA DE

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL INGENIERO

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

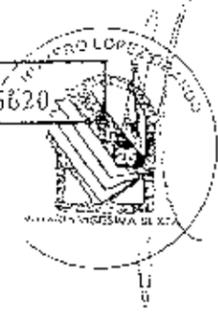
CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ. 4 COPIAS
A.L.

Abg. Elsy Ceñeno Mendieta
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



2014	17	01	26	P005620
------	----	----	----	---------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL SEÑOR
FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL,
EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

REVOCATORIA DE
PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 21 COPIAS
A.L.

[Handwritten signature]
Notario Público Cuarta
Notaría - Ecuador

BIESS-PORTOVIEJO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día **VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO**, **NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el Economista **PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



(BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA**, con cédula de ciudadanía número 170597317-8, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante **EL MANDATARIO** para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a

Alm. Felipe León Siong Tay

favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA , constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



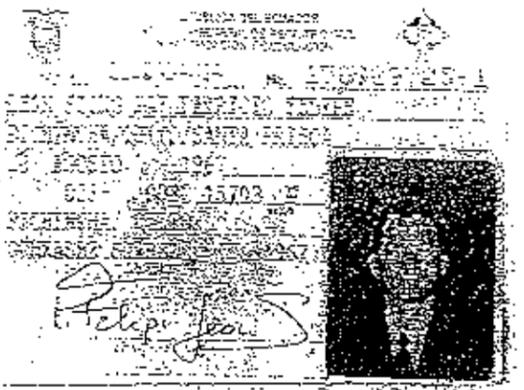
Nacional de la Judicatura. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firmo junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
Eco. Patricio Felipe León Stong Tay
c.c. 1.509294251

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



[Vertical stamp or signature]
Escritura Pública
Escritura Pública



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE NOTARIADO

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170329725-J 004-0168
LEON SIONG LAY PATRICIO FELIPE
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA QUITO TENNIS
SANCCION Mktz 24 Cost Rent 3 Tar USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00649
2948716 04/09/2014 9-1741

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado a testar.
Quito, a 24 OCT 2014
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BISS, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, con base en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe León Siong Tay como Subgerente General del BISS.

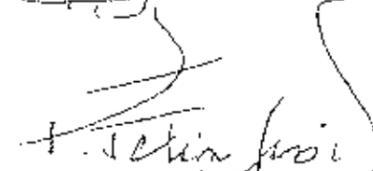
De conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siong Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 170929725-1, para que ejerza las funciones como Gerente General del BISS, Encargado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, letra d) del Estatuto Social del BISS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BISS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Felipe León Siong Tay, promete bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declara legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asume las funciones de Gerente General del BISS, Encargado.

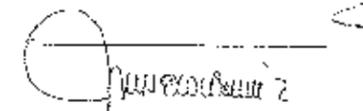
Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BISS y la infrascrita Secretaria que certifica.


Eco. Hugo Vinagre Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BISS


Eco. Patricio Felipe León Siong Tay
SUBGERENTE GENERAL
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Lo certifico.- Quito, D.M., a 23 de octubre de 2014.


Dra. María Belén Rochá Díaz
SECRETARIA GENERAL


Dra. María Belén Rochá Díaz
SECRETARIA GENERAL
PROSECRETARIA DIRECTORIO BISS

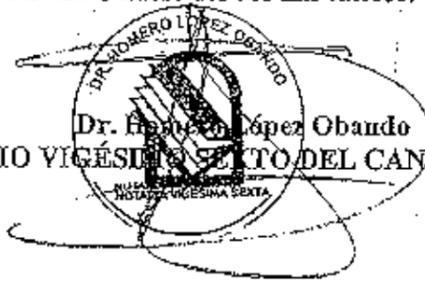
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 73, de la Ley notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 24 OCT 2014

DR. HORRERO LOPES DE ANDO
NOTARIO

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-

Dr. Francisco López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RA...

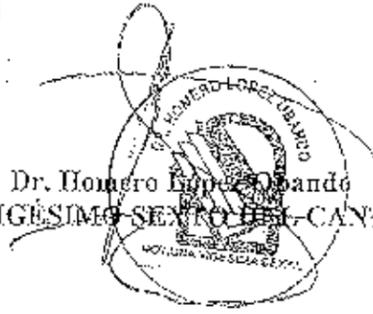


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 óc Octubre del 2014.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]
Dr. Homero López Obando
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito
DISTRITO METROPOLITANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y COLOCACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 178597317-8

CRUCIA DAMEA
 APELLIDOS Y NOMBRES: RAMÍREZ BERNARDO
 FECHA DE NACIMIENTO: 16/05/1974
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 28/11/12-22
 PROVENIENCIA: QUITO
 GOBIERNO AUTÓNOMO: GUAYAS
 INSTITUCIÓN EMISORA: INSTITUTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
 ESTADO CIVIL: Divorciado




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RAMÍREZ BERNARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DORLA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 28/11/12-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-22



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Sección de 23 de febrero del 2014

178597317-8-0134

RAMÍREZ BERNARDO VILALBA

PUEBLA NUEVA DE GUAYAS
 INACUIG 16 DE MAYO
 SANCIONADA 34 DE JUNIO DE 2014
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI - 001830
 3908158

ESTAS ²⁴ FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Eliseo Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y A
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO
ENTREGADO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS
MIL QUINCE.- CODIGO: 2014.13.08.04.P7815.- DOY FE.



Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

No. Certificación: 112719

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 7 de mayo de 2014

No. Electrónico: 21647

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-50-32-000

Ubicado en: PRADERA 2 MZ-H L#33

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 85,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1309031654

CHÁVEZ PINARGOTE EVA MONSERRATE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2394,00
CONSTRUCCIÓN:	9427,77
	<hr/>
	11821,77

Son: ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30003:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 05 de agosto de 2011
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2175032000



LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el número Treinta y Tres de la manzana "H", del Programa de Vivienda denominado "PRADERA SECTOR DOS - A" de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, provincia de Manabí, y tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL NORTE; Con catorce metros y veinticinco centímetros lindera con el lote numero 16 de la Manzana H, POR EL SUR, con catorce metros y veinticinco centímetros y lindera con pasaje 9 y lote numero 34 de la MANZANA H, POR EL ESTE: con seis metros lindera con lote numero 32 de la Manzana H, POR EL OESTE, con seis metros y lindera con el lote numero 7 de la Manzana H. Con una superficie total de Ochenta y cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra HIPOTECADO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	1.704 23/11/1995	1.123
Compra Venta	Adjudicación por Remate	102 17/01/2003	1.046
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.633 22/11/2011	29.155

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2 Compraventa - Patrimonio Familiar

Inscrito el: jueves, 23 de noviembre de 1995
Tomo: I Folio Inicial: 1.123 - Folio Final: 1.124
Número de Inscripción: 1.704 Número de Repertorio: 3.844
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de noviembre de 1995
Eseritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A M U T U O H I P O T E C A R I O

El Banco Ecuatoriano de la Vivienda Soc. Manta representado por el Ing. Vicente Estrada Bonilla, por los derechos que representa como Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia en Manta. La Sra. Julia María Barcio Navia, por los derechos que representa como Mandataria de la Sra. Rosa Beatriz Duran Barrero.

El inmueble signado con el número Treinta y Tres de la manzana "H", del Programa "PRADERA SECTOR DOS - A" de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de Ochenta y cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000053636	Duran Barreiro Rosa Beatriz	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

2 / 2 Adjudicación por Remate

Inscrito el: viernes, 17 de enero de 2003
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.046 - Folio Final: 1.047
 Número de Inscripción: 102 Número de Repertorio: 211
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Portoviejo
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de enero de 2003
 Escritura/Juicio/Resolución: Juez Coact. B.E.V. Portoviejo
 Fecha de Resolución: viernes, 20 de diciembre de 2002



a.- Observaciones:

Auto de Adjudicación dictado dentro del Juicio de Remate, que sigue el Banco Ecuatoriano de la Vivienda Regional Portoviejo, en contra de la Sra. Rosa Beatriz Durán Barreiro, dictado por la señora Juez de Coactivas del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Regional Portoviejo. Se adjudica el inmueble rematado a la Sra. Eva Monserrat C h a v e z P i n a r g o t e .

El inmueble signado con el número Treinta y Tres de la manzana "H", del Programa de Vivienda denominado "PRADERA SECTOR DOS - A" de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de Ochenta y cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Con fecha Enero 17 del 2003, se encuentra inscrita la Hipoteca, bajo el N.- 54, a favor del Banco Ecuatoriano de la v i v i e n d a . Con fecha Octubre 16 del 2003, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca, bajo el N.- 1013, y extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 31 de Octubre del 2.011 bajo el N. 223.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Adjudicatario	13-09031654	Chavez Pinargote Eva Monserrat	(Ninguno)	Manta
Ex-Propietario	80-0000000053636	Duran Barreiro Rosa Beatriz	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1704	23-nov-1995	1123	1124

3 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: martes, 22 de noviembre de 2011
 Tomo: 58 Folio Inicial: 29.155 - Folio Final: 29.168
 Número de Inscripción: 1.633 Número de Repertorio: 6.801
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Portoviejo
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de noviembre de 2011
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA. El inmueble de su propiedad consistente en una vivienda, determinada con el número Treinta y tres de Manzana "H" del Programa de vivienda denominado "Pradera Sector Dos- A, de la Parroquia T a r q u i d e l C a n t ó n M a n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Certificación impresa por: Jufm

Ficha Registral: 30003

Página: 2 de 3

Acreedor Hipotecario 80-000000000223 Cooperativa de Ahorro y Credito 15 de Abri Manta
 Deudor Hipotecario 13-09031654 Chavez Pinargote Eva Monserrate Casado Manta
 Deudor Hipotecario 13-06987890 Encalada Solorzano Marcos Emilio Casado Manta

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Nu. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Compra Venta 102 17-ene-2003 1046 1047



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:25:01 del viernes, 09 de mayo de 2014

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.